

OSCAR DAVID GOMEZ ESTUPIÑAN
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Señor
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
E.S.D
E. S. D

PROCESO: ACCION DE REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE DIVIENDA SANTA ANA
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE VIVIENDA Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE: VICTOR ADOLFO HERNANDEZ DIAZ

RAD: 760012333000 - 2021 – 00543 - 00

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

Del señor Magistrado.



OSCAR DAVID GOMEZ ESTUPIÑAN
C.C. 16.947.013 Expedida en Buenaventura
T.P. 190.846 del C.S. de la J.

OSCAR DAVID GOMEZ ESTUPIÑAN
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Señor
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
E.S.D

PROCESO: ACCION DE REPARACION DIRECTA

MAGISTRADO PONENTE: VICTOR ADOLFO HERNANDEZ DIAZ

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE DIVIENDA SANTA ANA
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE VIVIENDA Y OTROS.

RAD: 760012333000 - 2021 – 00543 - 00

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

Actuando en calidad de CURADOR ADLITEM, de la señora MARTHA CECILIA CACERES GOMEZ, quien fue llamada como LITIS CONSORTE NECESARIO, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente, contesto la presente demanda:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No, me consta. Desconozco los objetivos del acuerdo Cooperativo. Que se pruebe dentro del proceso con la documentación idónea.

SEGUNDO: No, me consta. Desconozco, el acuerdo municipal del concejo de Santiago de cali, que creo el barrio vista hermosa.

TERCERO: No, me consta, Cual sea el uso del suelo del barrio **VISTA HERMOSA**, como también los acuerdos del concejo u modificaciones que haiga hecho el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CUARTO: No, me consta. Desconozco, los documentos que tenga en su poder la Cooperativa SANTA ANA , para alegar la tradición del dominio , como también su ubicación , área medidas y linderos.

QUINTO: No, me consta que la Cooperativa SANTA ANA, haiga realizado ventas, pues es un hecho ajeno que solo le compete a la cooperativa su conocimiento.

SEXTO: No, me consta que exista una matricula matriz, donde se pudieran desprender otras matriculas , es decir que se evidencie un desenglobe.

SEPTIMO: No, me consta, que la C.V.C, se haiga excedido arbitrariamente a lo ordenado por el concejo de estado, en acción popular alguna.

OCTAVO: No, me consta es un hecho ajeno que desconoce la señora MARTHA CECILIA CACERES GOMEZ, que se pruebe dentro del proceso.

NOVENO: No, me consta, que se haiga pagado la factura, ni mucho menos que se haiga cambio el uso del suelo.

DECIMO: No, me consta, que los valores catastrales como comerciales , haigan afectado el patrimonio de la Cooperativa SANTA ANA.

ONCE: No, me consta, que la Cooperativa SANTA ANA, que se haiga autorizado, tramite de aprobación del desarrollo urbanistico (URBANIZACION COLINAS DE SANTA ANA V.I.S).

DOCE: No, me consta, que la Cooperativa SANTA ANA, le hayan aprobado licencia de urbanización para viviendas de interés social, en el sistema de urbanización de loteo individual.

TRECE: No, me consta, es un hecho desconocido la validación de alguna licencia.

CATORCE: No, me consta, que la oficina de instrumentos públicos de cali, inscribió la anotación No 10, de la matricula inmobiliaria 370 – 288798.

QUINCE: No, me consta, que se haiga realizado anotación de manera irregular de la resolución No 05 del 5 de abril de 1943 del ministerio de economía nacional.

DIECISEIS: No, me consta, que se haiga inscrito la anotación No 11 de la matricula inmobiliaria 370 – 288798, ni resolución alguna solicitando LA PROHIBICION ADMINISTRATIVA DE SUBDIVISION Y/O FRACCIONAMIENTOS de áreas de reserva forestal.

DIESICETE: No, me consta, Que se haigan hecho sustracciones de 858.86 Hectarea, como incorporación de áreas de reserva forestal.

DIECIOCHO: No, me consta, que las decisiones de la C.V.C, como del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible , no fueron socializadas, notificadas e informadas a la comunidad.

DIECINUEVE: No, me consta, que la Cooperativa SANTA ANA, no haiga podido seguir con el desarrollo de los predios.

EN ESTE PUNTO, SE ADVIERTE QUE LA NUMERACION DE LOS HECHOS PASA DEL 19 AL 30 POR LO QUE SE CONTINUARA , LA CONTESTACION EN TAL ORDEN

TREINTA: No, me consta, es objeto de estudio de titulo , que debe ser valorado dentro del proceso.

TREINTA Y UNO: No, me consta, que la resolución 0126 del 4 de febrero de 1998, por medio del cual se hacen sustracciones de área , sea sobre zonas de núcleo de vivienda concentradas.

TREINTA Y DOS: No, me consta, que en el plan de ordenamiento territorial de Santiago de cali, este predio como zona de reserva forestal.

TREINTA Y TRES: No, me consta, que la subdirectora de ordenamiento urbanistico, respondiera sobre la localización del predio y su uso del suelo.

TREINTA Y CUATRO: No, me consta, que la subdirección de catastro Municipal, realizara correcciones en la inscripción catastral , afectando su aspecto económico.

TREINTA Y CINCO: No, me consta, que la subdirectora de catastro Municipal, haiga respondido solicitud alguna del predio de propiedad de la cooperativa.

TREINTA Y SEIS: No, me consta que el departamento de hacienda municipal de cali, modifiko el avaluó catastral.

TREINTA Y SIETE: No, me consta que la Cooperativa SANTA ANA, solicito corregir el avaluo catastral por que había desmejorado su valor significativamente.

TREINTA Y OCHO: No, me consta que se haya expedido respuesta a la solicitud de corrección del catastro.

TREINTA Y NUEVE: No, me consta, se desconocen oficios y resoluciones de la C.V.C, por lo que no puedo dar apreciación jurídica sobre algún yerro jurídico de sustracciones de áreas de terreno.

CUARENTA: No, me consta, el otorgamiento de ningún tipo de licencia urbanística.

CUARENTA Y UNO: No, me consta, que el cambio de uso del suelo, impida continuar con el proyecto urbanístico URBANIZACION COLINAS DE SANTA ANA.

CUARENTA Y DOS: No, me consta, que el cambio del uso del suelo, genere perjuicios de orden patrimonial.

CUARENTA Y TRES: No, me consta, que la Cooperativa SANTA ANA, haiga cancelado, valor alguno por concepto de mega obras.

CUARENTA Y CUATRO: No, me consta, que la Cooperativa SANTA ANA, haiga realizado varios pagos de impuesto predial, disminuyendo sus valores en cada pago.

CUARENTA Y CINCO : No, me consta, que se haiga solicitado, matricula inmobiliaria alguna y que la misma se haya negado.

CUARENTA Y SEIS: No, me consta, que se pruebe con la correspondiente acta dentro del proceso.

PRETENSIONES

Me opongo a Cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda, por carecer de sustento factico y jurídico.

EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

La cual se configura por la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio; así, quienes están obligados a concurrir a un proceso en calidad de demandados son aquellas personas que tienen la responsabilidad directa y en el presente asunto.

Mi Litisconsorte, la señora MARTHA CECILIA CACERES GOMEZ solamente fue Curadora Urbana Tres de Santiago de Cali, cuyo cargo no es de tomar decisiones sobre certificación de uso de suelo o registro, que pudiesen afectar el lote de terreno objeto de la demanda.

NOTIFICACIONES

El suscrito u apoderado, puede ser notificado en mi oficina de abogado, ubicada en la carrera 5 # 1 – 38 , Oficina 407. Edificio almirante de la ciudad de Buenaventura - Tels: 313 – 6221802 – 316 – 4921329.

Correo: david.gomez.juridico@gmail.com.

Del señor Magistrado,

Atentamente.



OSCAR DAVID GÓMEZ ESTUPIÑAN

C.C. 16.947.013 Expedida en Buenaventura

T.P. 190.846 del C.S. de la J.